

*ORDEN de 15 de enero de 1969 por la que se determinan las funciones y se estructuran las distintas unidades dependientes de la Dirección General de Carreteras.*

Ilustrísimo señor:

Para la ejecución del Decreto 160/1968, de 1 de febrero, sobre reorganización del Ministerio de Obras Públicas, dictado en cumplimiento del Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre, se hace preciso determinar las funciones y estructurar las distintas unidades dependientes de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en los mismos.

En su virtud, y con la aprobación previa de la Presidencia del Gobierno, según preceptúa el artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

**Artículo 1.º** La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, tendrá la estructura que se establece por la presente disposición.

**Art. 2.º** Las cuatro Secciones integradas en la Subdirección General de Estudios y Coordinación, en virtud del Decreto 160/1968, de 1 de febrero, tendrán la denominación, competencia y Negociados siguientes:

*División de Estudios:* Tendrá a su cargo la realización de los estudios básicos, técnicos y económicos en materia de carreteras; estudios de organización y funcionamiento de los servicios adscritos a este Centro directivo; preparación de cursillos y conferencias para el perfeccionamiento del personal al servicio de la Dirección General; coordinación de la redacción de normas técnicas; coordinación de los estudios en que intervengan dos o más divisiones y la preparación de las publicaciones de la Dirección

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

1. Estudios Básicos.
2. Preparación Técnica.
3. Documentación de Carreteras.

*División de Planes y Tráfico:* A la que compete los planes de actuación; control y ajuste de planes aprobados y corrección de los mismos; impulso de los estudios de futuras obras; realización de los estudios y propuestas en materias de tráfico de competencia de la Dirección; recopilación e interpretación de cuantos datos interesen para analizar el inventario de la red y su aplicación a los planes de actuación, planeamiento de las redes arteriales e interurbanas, promoción y coordinación de la actuación de la Dirección con las Diputaciones, Municipios y otras Corporaciones en cuanto se refiere a los caminos a su cargo.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

1. Planes.
2. Tráfico.
3. Planeamiento Interurbano.
4. Redes Arteriales.

*División de Conservación y Vialidad:* Tendrá a su cargo los asuntos relacionados con la conservación de las carreteras y de sus servicios complementarios: ordenación, equipo, organización y control del personal de conservación; instalaciones, parques de maquinaria y talleres; señalización, alumbrado, balizamiento y arbolado; inventario permanente de la red en cuanto a su estado de conservación y vialidad; anchos, firmes y pavimentos y obras de fábrica; planificación y organización de la conservación; seguridad vial, análisis de accidentes y actuación para su prevención; normas de actuación en las zonas de influencia de la carretera, publicidad y permisos de colindantes; organización de los servicios de nieves e información sobre el estado de la red.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

1. Conservación.
2. Señalización y Alumbrado.
3. Parques y Talleres.
4. Seguridad Vial.
5. Vialidad.

*Sección de Contratación y Asuntos Generales:* Tendrá a su cargo la tramitación, incidencias, informes y propuestas de resolución administrativa en los asuntos referentes a contratación, modificación y extinción de contratos, créditos y expropiaciones; informe y tramitación de los asuntos no específicamente atribuidos a otro órgano de la Dirección General, y, en general, la tramitación y propuesta de resolución administrativa, teniendo en cuenta los informes técnicos de los asuntos de competencia de la Dirección General.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

1. Contratación.
2. Incidencias de Contratos.
3. Créditos.
4. Expropiaciones.
5. Actuación Administrativa.
6. Asuntos Generales.

**Art. 3.º** Las tres Secciones de la Subdirección General de Proyectos y Obras integradas en la misma, en virtud del Decreto 160/1968, de 1 de febrero, tendrán la denominación, competencia y Negociados siguientes:

*División de Proyectos:* Tendrá a su cargo el examen y revisión de anteproyectos y proyectos de obras e instalaciones, comprobación aritmética de los mismos y propuesta de aprobación; vigilancia del cumplimiento de las instrucciones técnicas para la elaboración de proyectos; ordenación, regulación y coordinación de criterios técnicos, y cuantas encomienda el Reglamento de Contratación del Estado a las oficinas de supervisión de proyectos, extendiéndose su competencia a toda la nación; estudio y propuesta de normas e instrucciones para la redacción de proyectos de carreteras y cuanto pueda suponer una mejora en los mismos, en especial, normas geométricas de trazado y sección, estructuras, precios unitarios y descompuestos; cálculos, planos y documentación, en general, de los proyectos; colaboración con los servicios de cálculo mecanizado y fotogrametría y puesta al día de las instrucciones para la redacción de proyectos formularios y manuales de redacción.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

1. Programación y Control.
2. Fotogrametría.
3. Características Geométricas.
4. Estructuras y Túneles.
5. Supervisión de Proyectos 1.
6. Supervisión de Proyectos 2.

*División de Construcción:* A la que corresponde el estudio, coordinación y control del desarrollo técnico e incidencias de las obras a cargo de la Dirección General; propuesta de resolución técnica de los asuntos de su competencia; estudios de las técnicas y métodos de construcción en orden a la mejor organización y economía de las obras y coadyuvando con los demás servicios en la programación y valoración de las mismas.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

1. Obras en Fase Previa.
2. Desarrollo de las Obras 1.
3. Desarrollo de las Obras 2.
4. Liquidaciones y revisiones de obras.
5. Equipos y Métodos.

*División de Materiales:* Tendrá a su cargo lo relacionado con los trabajos de geotécnica y prospecciones, inventarios de yacimientos investigación, estudios y propuesta de los materiales para proyectos de construcción y conservación de carreteras; control y ensayo de material y estudio de especificaciones; organización, supervisión del montaje y funcionamiento de laboratorios para los servicios; asesoramiento técnico para su funcionamiento y coordinación; estudio y reconocimiento de firmes y estructuras y, en general, de los elementos constitutivos de la carretera.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

1. Geotécnica y Prospecciones.
2. Laboratorios.
3. Especificaciones.
4. Reconocimiento de la carretera.

**Art. 4.º Gabinete Técnico.**—Con nivel de sección, es el órgano de asistencia directa del Director general, al que se le en-

comendarán las funciones y trabajos que dicha autoridad señale.

Se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Negociado:

1. Informes Generales
2. Asistencia Técnica.
3. Análisis de Resultados.

Art. 5.º Las Jefaturas Regionales de Carreteras, sin perjuicio de su adscripción administrativa a las Delegaciones Provinciales del Ministerio donde tengan su respectiva sede, según dispone el Decreto 180/1968, de 1 de febrero, dependerán funcionalmente de la Dirección General.

Art. 6.º El número, sede y competencia territorial de las Jefaturas Regionales de Carretera será el siguiente:

Primera Jefatura Regional de Carreteras, con sede en Madrid y competencia sobre las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila y Segovia.

Segunda Jefatura Regional de Carreteras, con sede en Oviedo y competencia sobre las provincias de Oviedo, León, Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Tercera Jefatura Regional de Carreteras, con sede en Bilbao y competencia sobre las provincias de Vizcaya, Alava, Navarra, Guipúzcoa, Burgos y Santander.

Cuarta Jefatura Regional de Carreteras, con sede en Zaragoza y competencia sobre las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Soria y Logroño.

Quinta Jefatura Regional de Carreteras, con sede en Barcelona y competencia sobre las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona y Baleares.

Sexta Jefatura Regional de Carreteras, con sede en Valencia y competencia sobre las provincias de Valencia, Alicante, Castellón, Albacete y Murcia.

Séptima Jefatura Regional de Carreteras, con sede en Málaga y competencia sobre las provincias de Málaga, Granada, Almería y Jaén.

Octava Jefatura Regional de Carreteras, con sede en Sevilla y competencia sobre las provincias de Sevilla, Córdoba, Cádiz, Huelva, Cáceres y Badajoz.

Novena Jefatura Regional de Carreteras, con sede en Valladolid y competencia sobre las provincias de Valladolid, Zamora, Salamanca y Palencia.

Art. 7.º Corresponden a las Jefaturas Regionales de Carreteras, dentro del ámbito de su competencia territorial, las siguientes funciones:

Dirigir, coordinar y controlar toda la actuación de los Servicios de Carreteras de su región, especialmente el estudio, proyección, construcción, conservación y utilización de las carreteras, así como la expropiación de los bienes que fuera necesario para ello, conforme a las instrucciones que, en su caso, dicte la Subsecretaría; velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, asegurar el funcionamiento y la eficacia de todos los servicios y el empleo de todo el personal, los medios técnicos y los recursos de los mismos.

Formular y elevar a la Dirección General propuestas sobre personal, estudios, proyectos, materiales, expropiaciones, obras, conservación y vialidad de las carreteras correspondientes a su región.

Proporcionar con el personal y medios técnicos adscritos a los servicios, la colaboración que se precise para el desarrollo de los trabajos encomendados a los servicios de su ámbito territorial y recabar de éstos la que necesiten aquéllos.

Formular los presupuestos anuales de la región, con inclusión de todos los servicios.

Proponer el servicio que dentro de su región debe tomar a su cargo el estudio, proyecto, inspección, dirección y control de cada obra, así como las modalidades de colaboración entre los distintos servicios.

Recabar de los distintos servicios de su ámbito territorial los antecedentes, datos, estudios e informes que sean convenientes para el cumplimiento de sus funciones.

Tramitar con su propio informe y resolución, en su caso, las propuestas formuladas por los servicios de su ámbito territorial, de acuerdo con las atribuciones que tienen delegadas por la Dirección General respecto a los Servicios de Vías y Obras Provinciales, así como las de aquellos asuntos relativos a estos servicios en los que se estime conveniente la intervención de la Dirección General.

Proponer e informar la contratación y desarrollo de los servicios de Consultores para trabajos específicos que, por su

urgencia o características especiales no puedan ser realizados directamente por los servicios de su región

Relacionarse con las restantes Jefaturas regionales para coordinar sus actuaciones en los problemas que lo requieran, de acuerdo con las instrucciones que al efecto dé la Dirección General.

Redactar la Memoria de actuación de cada ejercicio.

Delegar en los Jefes de los servicios de su ámbito territorial, con autorización previa de la Dirección General, las facultades y funciones que sean convenientes para una mayor eficacia de los trabajos.

Art. 8.º Las Jefaturas Regionales de Carreteras se estructuran en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Sección:

1. Proyectos. A la que corresponde:

Desarrollar los trabajos de planificación y proyección regional, salvo los que expresamente se encomienden a los servicios provinciales.

Examinar e informar los proyectos formulados por los servicios provinciales.

2. Materiales. A la que compete:

Supervisar y coordinar los laboratorios y la superior dirección del laboratorio regional, así como los de las obras en ejecución. Proponer los medios conducentes a la formación y perfeccionamiento del personal de laboratorio y control de calidad de las obras, montaje y explotación de los laboratorios fijos y móviles.

Investigar los yacimientos y canteras, realizar las prospecciones y reconocimientos de las carreteras e informar y colaborar con los restantes servicios, en cuanto se refiera a material, firmes y estructuras en los proyectos y obras de la región.

3. Construcción. Tendrá a su cargo:

Ejecutar toda clase de obras de nueva construcción de la región, salvo las que de forma general o expresa, se encomienden a los servicios provinciales.

Vigilar el cumplimiento de los planes de trabajo y programación de obras.

Informar cuantos asuntos referentes a construcción se tramiten en la región.

4. Conservación. A la que corresponde:

Dirigir el Parque Regional de Maquinaria y coordinar los parques y talleres establecidos en su ámbito territorial.

Estudiar los problemas de tráfico de la región, especialmente los accesos a las ciudades.

Coordinar la conservación provincial con lo que respecta a los itinerarios interprovinciales, y a la uniformidad y perfecto estado de la señalización, balizamiento y elementos complementarios.

5. Actuación Administrativa. A la que compete:

Tramitar e informar los expedientes de expropiación, imposición de servidumbres, afectaciones, adscripciones, desafectaciones y mutaciones demaniales.

Tramitar, informar y proponer el otorgamiento de autorizaciones, denuncias e imposiciones de sanciones, en su caso. Créditos, contratación y asuntos generales e incidencias de personal.

Art. 9.º Los Servicios de Carreteras de las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife dependerán directamente de la Dirección General de Carreteras.

Art. 10. La adscripción a este Ministerio de las Juntas Administrativas de Obras Públicas de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife continuará efectuándose a través de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, y por su carácter de Entidades autónomas se regirán por su legislación específica, con las funciones y competencias que le atribuyen sus Reglamentos.

Art. 11. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 15 de enero de 1969.

SILVA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.